

Que inicialmente se previó como fecha de apertura el día 22 de febrero de 2006 y de cierre el 6 de marzo de 2006.

Que el día 27 de febrero de 2006 a las 15:00 horas en cumplimiento al numeral 4º del artículo 30 de la ley 80/93, se realizó la audiencia informativa de acuerdo con el Anexo 1 "Datos de Identificación del Proceso", el cual fue previamente divulgado a través de la página Web de la entidad.

Que mediante adendo No. 01 del 02 de marzo de 2006, se prorrogó el cierre de la licitación en mención hasta el 13 de marzo de 2006 a las 14:00 horas.

Que el Comité de Integración de Tecnologías de Información del Ministerio de Defensa Nacional, según memorando No. 006-724 del 9 de marzo de 2006, recomendó a la Dirección General de Sanidad Militar, requerir a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la suspensión del proceso licitatorio en mención, para revisar detenidamente exponiendo: *"la compatibilidad del software con el sistema de la Registraduría Nacional, entidad que en su segunda fase posibilitará a diferentes entidades consultas a sus bases de datos de biometría ... es importante verificar la pertinencia, coherencia y suficiencia de dichos procesos respecto del enfoque holístico e integral con el cual debe abordarse la solución definitiva del Sistema de Sanidad Militar ..."* y con oficio No. 88931 /CGFM-DGSM-SAF-730 del 10 de marzo de 2006 el señor Brigadier General Director de Sanidad Militar, remite el memorando citado anteriormente.

Que el Comité Técnico de la licitación pública No. 006 de 2006, mediante oficio S/N CGFM-DGSM-ST-CENAF-490 del 10 del marzo de 2006, solicita a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares se estudie la viabilidad de suspender temporalmente la implementación del sistema de identificación de usuarios por el sistema biométrico por las razones que en citado oficio exponen.

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, una vez analizado el requerimiento efectuado por los Comités de Integración de Tecnologías de Información del Ministerio de Defensa Nacional y Técnico de la Licitación, y teniendo en cuenta, la incidencia de las mismas en el desarrollo normal del proceso, considera procedente hacer uso de la figura de la suspensión, en aplicación de los principios constitucionales, entre otros, del debido proceso, transparencia, responsabilidad y economía.

Que el Subdirector General de la Agencia Logística en su calidad de servidor público está en la obligación de optimizar los recursos estatales y como director del proceso contractual debe ejercer el control y vigilancia para que el (los) contrato (s) que se adjudique (n) se encamine a buscar el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores, y con el fin de evitar confusiones y elaboración de ofertas de diferente índole que consecuentemente dificulten su evaluación y dar cumplimiento al principio de selección objetiva, se considera procedente ajustar el contenido del pliego de condiciones, por ser éste factor determinante del éxito del proceso, para lo cual el Comité de Integración de Tecnologías del Ministerio de Defensa Nacional en coordinación con la Dirección General de Sanidad Militar, deberá precisar las especificaciones técnicas del objeto de la licitación, razón por la que este Despacho, procederá a suspender el proceso en mención, como en efecto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender hasta por el término de diez (10) días hábiles el proceso correspondiente a la licitación pública No. 006 de 2006, cuyo objeto es **ÍTEM I Adquisición de una solución storage para la Red Lan de la Dirección General de Sanidad Militar – ÍTEM II Implementación del sistema de identificación de usuarios por el sistema biométrico ÍTEM III Instalación, configuración, conectorización y puesta en funcionamiento del tendido de fibra óptica y elementos activos necesarios para enlace de ultimo kilómetro hospital regional de oriente Apiay a oficina de informática cuarta división. Instalación, configuración, prueba y puesta en funcionamiento de solución de cableado estructurado de puntos de corriente normal, regulada y datos para el Hospital Naval de Cartagena, por las expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los,

Capitán de Navío ROBERTO SÁCHICA MEJÍA
Subdirector General

Elaboraron: Esther Julia Velásquez Sánchez /Lucila Salamanca Arbeláez

Revisó: Dra. Mirtha R. Páez